



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 29 de Octubre de 2021.

Tomo I

Número: 02 Ordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/414.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENTIO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 20 Ordinario, el 29-October-2021)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/424.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 20 Ordinario, el 29-October-2021)*..... *Página 12*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/414

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XII 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XII, 114 fracción I, 119 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, y con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con un artículo 19 BIS al Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y una fracción XVI al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez y por la que se expide el Reglamento del Comité Permanente del Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO 2018 - 2021

P R E S E N T E.

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), fracción IV inciso g), 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 101, 103, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracciones III y IV, 142, 152, 153, 156, 157, 158, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal el DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÁREZ A petición y propuesta de distintos ciudadanos interesados en la preservación del Patrimonio cultural tangible, intangible y natural del municipio de Benito Juárez y con fundamento en el artículo 2, 5 y demás relativos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, el Instituto de la Cultura y las Artes a través de su director, Alejandro Janitzio Ramos Hernández, con fecha 03

1

000002

de marzo del 2012, instaló el primer Comité de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, siendo los integrantes los C.C. Yessica Maribel Lara Ordóñez, Gena Bezanilla Álvarez, Macarena Carretero Valdivia, María Rosa Ochoa Ávila, Rocío Garza Leonard, Tiziana Roma Barrera, Alberto Charles Saidívar, Pablo Martínez Flores, Carlos Cosgaya Medina, Víctor Alberto Sumohano Ballados, Fernando Domínguez Mora, José Francisco Romero López, Francisco Verdayes Ortiz, Carlos Gastesaoro y Alejandro Janitzio Ramos Hernández.

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, efectuada el pasado día catorce de septiembre del dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el pasado veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, en el resolutive TERCERO, se instruyó a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Educación, Cultura y Deporte, la elaboración del proyecto del Reglamento del Patrimonio Cultural del Municipio, mismo que deberá considerar la creación e institucionalización de un comité permanente responsable de la dictaminación y preservación del Patrimonio Cultural.

Que en el desahogo del décimo séptimo punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 celebrada el pasado jueves cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se presentó y sometió a trámite la iniciativa por la que se crea el Comité Permanente del Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, elaborada por la C. Paola Elizabeth Moreno Córdova en su carácter de Tercera Regidora, aprobándose por unanimidad turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte;

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/365/2021, de fecha seis de agosto del año dos mil dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Secretaria General del Ayuntamiento, Maestra Flor Ruiz Cosío, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que el pasado diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Sesión de Comisiones Unidas con el objeto de llevar a cabo su revisión, determinación y aprobación de los elementos que conformará el dictamen de las Comisiones Unidas, respecto de la iniciativa por la que se adiciona con un artículo 19 BIS al Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y una fracción XVI al Artículo 15 recorriéndose las subsecuentes del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez y por la que se expide el Reglamento del Comité Permanente del Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez.

Que derivado de las observaciones y propuestas formuladas por los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas antes mencionadas, se acordó un receso de la Sesión con la finalidad de estructurar las mismas.

Que el pasado jueves nueve de septiembre del año dos mil veintiuno se reanudo con la referida Sesión de Comisiones Unidas y se sometió a consideración el DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPITULO VI AL TITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

FIN*

2

000003

participación ciudadana y vecinal; así como crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento.

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIENDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPITULO VI AL TITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina señala:

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Diversidad Cultural " La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance". En este sentido, y de acuerdo con lo señalado en el Anexo II Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural los Estados parte están comprometidos a fomentar su aplicación efectiva y a elaborar marcos normativos para cumplir los objetivos planteados, que en temas de patrimonio y conocimientos deben:

13. Elaborar políticas y estrategias de preservación y realce del patrimonio natural y cultural, en particular del patrimonio oral e inmaterial, y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales.

14. Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de los pueblos indígenas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales, en particular por lo que respecta a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, considera que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos. En este sentido, debemos atender los objetivos de esta Convención, primordialmente para los fines de esta iniciativa, los relacionados a promover la defensa, protección, difusión y conservación del Patrimonio Cultural Municipal.

Asimismo, en el Artículo 31 párrafo séptimo de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo nos señala: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley respectiva establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

Que según lo señalado en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo de creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Instituto tiene por objeto: apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez.

En nuestro Municipio existen un conjunto de bienes culturales que se han transmitido socialmente, y es necesario conservarlos como legado para esta generación y las nuevas generaciones. El Patrimonio Cultural se ha consolidado a través de los tiempos,

A,

3

000004

como un mecanismo generador de identidad, arraigo y sentido de pertenencia, que nos identifican como una sociedad y cultura benitojuarenses, cuyas manifestaciones proyectan elementos distintivos que cobran fuerza convirtiendo su particularidad en un valor cultural añadido.

Es deber primordial del Municipio proteger, preservar y defender los bienes que integran el Patrimonio Cultural, mediante la implementación de políticas permanentes para la conservación, restauración, protección, y respeto de bienes culturales tangibles e intangibles.

Respecto al espíritu de esta iniciativa destacan tres derechos primordiales: el acceso al conocimiento y a la información del Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez; la protección por parte del Municipio de los intereses morales y patrimoniales; y el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Estos elementos dan la base jurídica para establecer mecanismos de valoración y salvaguardia del Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, entendiendo éste como los bienes tangibles e intangibles que conforman y expresan las tradiciones históricas, sociales, políticas, arquitectónicas, tecnológicas y económicas que identifican y caracterizan al Municipio de Benito Juárez.

Que en este sentido las comisiones dictaminadoras consideran que el propósito la iniciativa en cuestión es adecuada, sin embargo, a través del presente dictamen, proponen reestructurar en lo general y en lo particular los alcances reglamentarios de la reforma en comento, por lo que el presente dictamen se ciñe a no expedir un reglamento específico, sino a reformar y adicionar el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. De ahí que, el presente dictamen versa sobre la REFORMA A LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en el entendido que el objetivo primordial es promover la defensa, protección, difusión y conservación del Patrimonio Cultural como mecanismo para impulsar el acceso a la diversidad cultural y su disfrute, logrando con ello enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayude a mantener la cohesión social y territorial.

Que, en ese contexto, el presente dictamen pretende reformar la fracción XVI y se adiciona la Fracción XXIII ambas del punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriéndose la fracción XXIII para ser la Fracción XXIV y se adiciona la Fracción VI del Artículo 8º, así mismo el Capítulo VI al Título II del Consejo Directivo y de la estructura del Instituto de la Cultura y las Artes, del Reglamento Interior del Instituto de La Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

MODIFICACIONES EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

Tomando en cuenta que la iniciativa presentada para su dictaminación se estimó impulsar diversas sugerencias para el perfeccionamiento de la propuesta base, fortaleciéndola en su contenido con las aportaciones que aportaran los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte, los representantes de las diversas unidades administrativas que participaron así como a los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales que también participaron, en consecuencia las modificaciones en lo general y en lo particular son las siguientes:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Cuarto. - ...

I a la XV. ...

XVI. - Promover la protección y conservación del Patrimonio Cultural tangible e intangible.

XVII a la XXII. . .

XXIII. -. Convocar y coordinar el funcionamiento del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, necesario para promover la protección, difusión y conservación del Patrimonio Cultural Municipal.

XXIV, - Las demás que sean afines a su naturaleza y que sean necesarias para lograr el cumplimiento eficaz de su objeto, o que se deriven de otras disposiciones legales.

000005

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 8º. - ...

I a la V....

VI.- Convocar y coordinar al Comité de Patrimonio Cultural Municipal del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, necesario para la promoción de la protección, difusión y conservación del Patrimonio Cultural Municipal, de conformidad a la normatividad y lineamientos previstos en el presente reglamento;

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ESTRUCTURA
DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPITULO VI
DEL COMITÉ PERMANENTE DE PATRIMONIO CULTURAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 29 Bis. - El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es un órgano con carácter honorífico, que se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 29 Ter. - El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará integrado por los miembros propietarios que a continuación se describen y que tienen derecho a voz y voto:

- I. Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.
- II. Síndico Municipal
- III. Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.
- IV. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- V. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte.
- VI. Director General de Desarrollo Urbano.
- VII. Director del Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano.
- VIII. Director de Patrimonio Municipal.
- IX. Un integrante del Colegio de Arquitectos.
- X. Un integrante del Colegio de Ingenieros.
- XI. Una persona de la sociedad civil que se hayan distinguido por su dedicación y aportación a la cultura y educación dentro del campo de la conservación del patrimonio cultural, y
- XII. Dos representantes de Instituciones académicas de educación superior en el Municipio.

El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a propuesta del Presidente Municipal podrá admitir más vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros.

Adicionalmente, el Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo contará con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual únicamente tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo podrán designar a su respectivo suplente o a persona que los represente

Artículo 29 Quater. - El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo sesionará de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

En la sesión de instalación del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deberá celebrarse dentro de los primeros sesenta días del período constitucional que corresponda al Ayuntamiento.

Artículo 29 Quinquies. - Las sesiones serán convocadas por escrito, con el señalamiento del lugar, fecha, hora en que se verificarán y se acompañará a dicha convocatoria el Orden del Día correspondiente que contenga los asuntos a tratar, y en su caso, los documentos e información correspondientes.

Artículo 29 Sexties. - La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

EE

MT

000006

Artículo 29 Septies. - Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se realizarán cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 29 Octies. - Las sesiones del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 29 Nonies. - Las decisiones y acuerdos del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo serán válidos por el voto mayoritario de los miembros presentes, y para el caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 29 Decies. - En las sesiones del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Secretario Técnico levantará un acta por cada sesión a la que se agregarán los anexos correspondientes y se consignarán en un libro especial destinado para este efecto, además de ser el responsable de ejecutar los acuerdos que de las sesiones emanen.

Artículo 29 Undecies. - Los integrantes del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durarán en su encargo por tres años, renovándose dentro de los primeros sesenta días de iniciada la administración correspondiente.

Artículo 29 Duodecies. - El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar y en su caso aprobar las estrategias y programas que establezca el Director o la Directora del Instituto, en lo relativo al Patrimonio Cultural del Municipio;
- II. Proponer al Director o la Directora del Instituto los planes y programas de trabajo, anuales, encaminados a proteger, conservar, preservar, difundir, investigar y, en su caso, fomentar el patrimonio cultural.
- III. Actuar como órgano técnico en materia de Patrimonio Cultural, de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Ayuntamiento.
- IV. Revisar y en su caso proponer modificaciones al presupuesto anual destinado a la investigación, restauración, protección, conservación, registro, promoción y difusión del Patrimonio Cultural del Municipio.
- V. Promover la celebración de convenios, mismos que deberán ser autorizados por el Consejo Directivo del Instituto y el Ayuntamiento.
- VI. Promover el control y registro de los bienes declarados Patrimonio Cultural del Municipio.
- VII. Fijar las bases para lograr la protección, identificación, investigación, catalogación, promoción, diagnóstico y conservación del Patrimonio Cultural del Municipio.
- VIII. Emitir el dictamen correspondiente para que los bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural del Municipio, puedan ser transportados, exhibidos o intervenidos para su conservación, restauración o reproducción.
- IX. Promover y supervisar la realización de actividades que permitan presentar diagnósticos, emprender acciones de trabajo orientadas a la conservación y recuperación de los bienes inmuebles del Patrimonio Cultural.
- X. Presentar un informe trimestral al Presidente Municipal, sobre las actividades realizadas.
- XI. Las demás que se determinen o establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 29 Terdecies. -El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo promoverá la participación corresponsable de la ciudadanía para preservar, fomentar, fortalecer y difundir el patrimonio cultural del Municipio. Para ello, fomentará la constitución de organismos y asociaciones de carácter privado, no lucrativo, que tengan como objetivo fundamental el rescate, protección, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural, a fin de que se coordinen con la autoridad municipal y demás instituciones públicas y privadas para alcanzar los propósitos de este Reglamento.

Artículo 29 Quaterdecies. - Para los efectos de la promoción de la participación social, el Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo realizará las acciones siguientes:

- I. Promover la celebración de convenios de concertación con personas físicas y morales, para la conservación y mejoramiento de los inmuebles de la Zona Fundacional; así como con instituciones educativas y académicas con fines de investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento.
- II. Fomentar el conocimiento y divulgación de los valores históricos, arquitectónicos y culturales del Municipio, a través de acciones conjuntas con organizaciones sociales y la comunidad en general;
- III. Promover el turismo cultural en zonas y sitios de valor histórico-cultural del Municipio.

14.

EV

000007

Artículo 29 Quindecies. - El Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fungirá como la instancia colegiada de consulta, en los aspectos relativos a la implementación de políticas, planes y programas, para el rescate, conservación y mantenimiento de los bienes declarados como patrimonio cultural, y otros que sean considerados parte del patrimonio cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como en materia de infraestructura, desarrollo e imagen urbana, vialidad, transporte público, equipamiento, servicios públicos, promoción cultural y turística.

Entendiendo como patrimonio cultural del Municipio al conjunto de bienes y manifestaciones tangibles e intangibles, generadas a través del tiempo por los diferentes grupos sociales que se han asentado en el territorio del Municipio y que por sus cualidades de significación social o documental, constituyen valores de identidad y autenticidad de la sociedad de donde surgen.

Artículo 29 Sexdecies. - En beneficio de la protección y conservación del patrimonio cultural del Municipio, cualquier persona, bajo su más estricta responsabilidad, podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, o ante el propio Comité, todo tipo de irregularidades que contravengan las disposiciones entorno al Patrimonio Cultural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. En lo no previsto en la presente reforma reglamentaria, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Director General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma reglamentaria, deberá presentar para su aprobación la convocatoria respectiva para la instalación del Comité Permanente de Patrimonio Cultural del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen **POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AMBAS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXIII PARA SER LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8º, ASÍ MISMO EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción XVI y adicionar con la fracción XXIII, ambas del punto CUARTO del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriéndose la fracción XXIII para ser la fracción XXIV, en los términos del dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte.

TERCERO. - Se aprueba adicionar la fracción VI del artículo 8º, así mismo el Capítulo VI al Título II, del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte.

CUARTO. - Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, Hacienda, Patrimonio y Cuenta y Desarrollo Urbano y Transporte; a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte, por el que se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XXIII ambas del punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de

000008

Benito Juárez, Quintana Roo, recorriéndose la fracción XXIII para ser la fracción XXIV y se adiciona la fracción VI del artículo 8º, así mismo el Capítulo VI al Título II, del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción XVI y se adiciona la fracción XXIII ambas del punto Cuarto del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriéndose la fracción XXIII para ser la fracción XXIV, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte.

TERCERO. - Se aprueba adicionar la fracción VI del artículo 8º, así mismo el Capítulo VI al Título II, del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Urbano y Transporte.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

Dictamen

REZ

ENT.

000009

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. ----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

HEZ

EMT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/424

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracción V y VII, 112 fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisión Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Regidora Presidente de la Comisión para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones V y VII, 112 fracción I, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Regidora Presidente de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/399/2021, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 112 fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Actualmente, el quehacer del Instituto Municipal de la Mujer no se limita a la atención de mujeres, sino que la población a la que se dirige la creación de este instituto engloba la diversidad a la que nos encontramos hoy día, por lo que es vital modificar algunos articulados del reglamento que nos regula hoy día, en donde se amplíe la diversidad de atención para mujeres transexuales, personas no binarias, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, niñas, jóvenes y adultas mayores.

Es claro que el uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, valores, modos y costumbres. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiestan en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. Una sociedad requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres de visibilicen. Por lo anterior, con el propósito de contribuir al logro de la igualdad sustantiva, la presente iniciativa propone brindar herramientas que apunten a un cambio cultural que reduzca las asimetrías en materia de género, considerando al lenguaje como medio cotidiano de sensibilización, inclusión y visibilización de mujeres y hombres.

Es claro que el derecho y en específico la normatividad se encuentra atrasada a la realidad en la que vive la población, por esta razón es que resulta imperiosa la necesidad de regular en una normativa municipal la amplitud de funciones y la diversidad de atención para las mujeres habitantes de nuestro municipio, por lo que la presente iniciativa contiene a lo largo de sus articulados una redacción con lenguaje incluyente en donde los roles no están encaminados solamente para los hombres, sino que en la redacción la figura y el papel que desempeña la mujer en diferentes actividades queda plasmada.

De igual forma, en este proyecto se incluye la atención no solamente para las mujeres, sino también para los niños y niñas, esto en virtud de los Tratados Internacionales de los que México forma parte, los cuales señalan que los niños forman parte de la protección integral de las instituciones, por lo que nuestro Instituto de la mujer, no queda excluido de este mandato.

La importancia de dejar de lado los estereotipos y concepciones erróneas que ha tenido la población deben de dejarse atrás y empezar a emplearse nuevas formas de pensamiento, por lo que la incorporación de la regulación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y el combate a la violencia contra las mujeres debe de incluirse en la reglamentación del Instituto.

Derivado a lo anterior, estas reformas regularán diferentes aspectos del Instituto incluyendo la obligación de tener perspectiva de género en todas las dependencias del Ayuntamiento, así como el colaborar para abatir la desigualdad e inequidad en las benitojuarenses.

REZ

7/17/21

000003

La colaboración entre los tres órdenes de gobierno resulta importante para abatir los rezagos y generar una mejor coordinación en la toma de decisiones y así brindar los servicios necesarios e integrales a las mujeres.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la modificación de algunos artículos de la normativa del instituto, denominado Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se establecen los principios y bases generales para la organización, funcionamiento del Instituto y de esta forma brindar una atención completa e integral a las mujeres benitojuarenses respetando en todo momento los derechos humanos que son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que ha tenido a bien ratificar nuestro senado.

...

Que las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que las reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, regularán diferentes aspectos del Instituto incluyendo la obligación de tener perspectiva de género en todas sus dependencias, así como colaborar para abatir la desigualdad e inequidad en las benitojuarenses, entre otros derechos que a ellas les corresponden.

Que sin embargo, en lo particular, las Comisiones Dictaminadoras, consideraron pertinente realizar diversas adecuaciones y precisiones en la redacción y contenido de algunos de los artículos de la iniciativa, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación y para la aplicación de estos; en ese mismo sentido y conscientes de la importancia de establecer dentro de la normatividad municipal las condiciones de equidad entre géneros y en el afán de evitar una reforma más extensa, consideraron oportuno adicionar un artículo 2 Bis al reglamento objeto del presente dictamen para quedar como sigue:

"La mujer y el hombre serán sujetos iguales de derechos y obligaciones ante la ley. Toda referencia de este reglamento al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género."

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento y acorde con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, se entenderá por:

XX.- Igualdad de Género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XXI.- Derechos sexuales y reproductivos. - Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

XXII.- Masculinidades. - Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

XXIII.- Violencia contra la mujer. - Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, así como todas aquellas modalidades descritas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

XXIV.- Lenguaje incluyente. - Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definir las por sus características o condiciones.

000004

Lo anterior de acuerdo al Manual para el uso de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, emitido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

XXV. Mujeres. - Para términos de este reglamento, serán las personas del sexo femenino o cualquier persona que se autodetermine como tal.

XXVI. Salud. - El concepto de salud puede vislumbrarse desde dos ámbitos distintos, aunque complementarios: el primero en el sentido individual y el segundo en el social. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo y la ausencia de enfermedades. La segunda, como explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social.

Artículo 2 bis.- La mujer y el hombre serán sujetos iguales de derechos y obligaciones ante la ley. Toda referencia de este reglamento al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas y niños consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los tratados y convenios internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

III.- Elaborar, desarrollar, coordinar, fomentar, promover y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de la mujer, para incrementar su integración en los ámbitos educativo, económico, político, salud, derechos sexuales y reproductivos, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, derechos de la mujer y de su familia, derechos humanos, participación de la mujer en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género contra las mujeres y la discriminación;

VI.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia transicional y restaurativa y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

XIII.- Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo, edad, origen, diversidad funcional y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar políticas públicas e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;

XVI.- Elaborar Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a mujeres, niñas y niños indígenas.

XIX.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o prevenir el embarazo no deseado.

XXI.- Elaborar y aplicar de manera coordinada con las instituciones competentes, programas para reducir, erradicar y prevenir las adicciones a drogas de las niñas, niños, mujeres y adolescentes.

XXII.- Elaborar y aplicar programas para erradicar, disminuir y prevenir el suicidio de las niñas, niños, mujeres y adolescentes.

XXIII.- Elaborar y aplicar programas para combatir y/o prevenir la feminización con relación al Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, así como cualquier enfermedad de transmisión sexual.

Artículo 7.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá, enunciativamente, las siguientes atribuciones:

III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en las mujeres, niñas y jóvenes del Municipio;

VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el gobierno federal, el estatal y municipal, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, estatales y federales;

IX.- Instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad e inequidad en las condiciones en que se encuentran las mujeres, adolescentes y niñas dentro del Municipio;

X.- Establecer de manera periódica la capacitación y actualización de los servidores públicos de la administración pública municipal pertenecientes al Instituto Municipal de la Mujer, así como la evaluación de dichas capacitaciones y actualizaciones, de conformidad con el reglamento en la legislación vigente;

000005

XI.- Brindar orientación y ayuda psicológica y jurídica a las mujeres, adolescentes y niñas del Municipio a fin de generar una vinculación con las instituciones correspondientes, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendente a discriminarlas por razón de su condición;

XII.- Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios para antes, durante y después, del embarazo; así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino, así como abundar en la prevención del embarazo no deseado, atendiendo a la Norma Oficial Mexicana-046-SSA2-2005;

XIV.- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación federal, estatal o a la reglamentación municipal, con el fin de actualizar el marco jurídico vigente para que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres, en materia de seguridad, política, educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

XXI.- Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana y así se garantice el derecho a la movilidad, el cual está relacionado con las necesidades básicas de las mujeres, adolescentes y niñas.

XXVIII.- Coadyuvar en la ampliación de la cobertura de los servicios de salud integral, los cuales deberán ser de calidad, cálidos, accesibles, en los cuales se aborden los temas relativos a la salud sexual y reproductiva.

XXIX.- Brindar orientación y ayuda a cualquier mujer del Municipio que se autodefina como tal, sin discriminación alguna y con total apego a los derechos humanos.

XXX.- Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- Son facultades del Director General las siguientes:

XV.- Informar al Consejo de todas las reuniones celebradas con las diferentes agrupaciones civiles y los acuerdos generados en las mismas.

Artículo 27.- El Instituto Municipal de la Mujer deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantes que designe el Consejo, quienes podrán ser académicos o académicas, personas ampliamente reconocidas por su trayectoria en la protección de los derechos humanos de manera específica en los derechos humanos de las mujeres, que cuenten con estudios de género y en la perspectiva del mismo, los cuales serán seleccionados entre los sectores públicos, sociales, privado y académico. Estos cargos serán honoríficos, y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

CAPÍTULO IV

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 31. Para ser titular de alguna de las Coordinaciones del Instituto, se requiere:

IV.- Contar con conocimientos en igualdad, equidad, perspectiva de género y de protección de los derechos humanos, en especial de las mujeres, a través de certificaciones de instituciones relativas a la materia;

CAPÍTULO V FACULTADES

GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32.- Corresponderán a los Coordinadores y a los responsables de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas.

VIII.- Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca la Dirección General, así como la evaluación genérica y periódica de los mismos;

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo 32 bis.- El Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:

XLV.- Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.

000006

XLVI.- Las demás que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO VII
UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO**

Artículo 33.- El titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades:

XXVIII.- Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.

XXIX.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres, adolescentes y niñas que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, trámites de divorcio, cambio de identidad, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, para que los mismos puedan tener una vida libre de violencia. De igual forma, se debe de garantizar el seguimiento de los procedimientos judiciales durante todas sus etapas procesales, así como canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él.

XXX.- Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, crear estadísticas de los casos atendidos, así como los informes específicos que le sean solicitados por el Directora General.

XXXI.- Las demás que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO VIII
UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

Artículo 34.- El titular de la Unidad de Atención Psicológica, tendrá las siguientes facultades:

III.- Proporcionar asesoría a jóvenes, mujeres y niñas en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, cáncer cervicouterino y de mama, así como en higiene y salud.

VI.- Difundir y promover el derecho de la mujer en cuanto a la planificación familiar, para que las mismas decidan el número y espaciamiento de los hijos en un marco de respeto a la dignidad de las personas, como medida de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Fortalecer la salud sexual y reproductiva de las adolescentes a través de la orientación e incrementar su conocimiento en cuanto a la amplia gama de métodos anticonceptivos, en especial entre la población rural dispersa, en las comunidades indígenas, en las marginales y en las zonas de asentamientos;

XXI.- Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer.

XXII.- Las demás que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO IX
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Artículo 35.- El titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:

XXXIV.- Proponer al Director General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, niñas y adolescentes.

XXXV.- Las demás que le encomiende el Director General;

**CAPÍTULO X
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Artículo 36.- El Coordinador de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades:

XXVIII.- Promover programas, estrategias y acciones que fomenten y ayuden a fortalecer un cambio educativo, cultural y social en la participación y rol del hombre en la sociedad, para que contribuya a garantizar su propio desarrollo y el de las mujeres con la finalidad de prevenir y erradicar en todos los ámbitos de nuestro municipio la violencia contra las mujeres.

999907

**TÍTULO CUARTO
DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 44.- El Instituto llevará un registro y estadísticas de las recomendaciones que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por actos de discriminación contra las mujeres acontecidos dentro del municipio, diferenciando las recomendaciones cumplidas, de las pendientes, para tener una correcta evaluación de las acciones realizadas y tener información para la elaboración de los programas y estrategias por parte del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversos artículos de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. _____

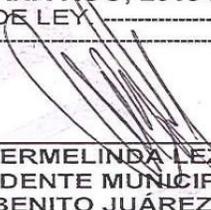
000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

SEPTIEMBRE



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.